| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA RESPONSABLE: | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | |
| 1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN: | 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| 1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: | 2.1.2.02.02.008.04 OTROS SERVICIOS.<br>2.4.5.02.08.004 OTROS SERVICIOS. |
| 1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: | EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REGIRÁ POR EL ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 001 DEL 09 DE MARZO DE 2023 - MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.". ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, ARTÍCULO 8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUAL REZA: "8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA LA EMPRESA REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA ESTIMADA ESTÉN POR DEBAJO DE DOSCIENTOS (200) SMLMV, EN TODO CASO, EL CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO." |
| 1.4. TIPO DE CONTRATO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| 1.5. OBJETO A CONTRATAR: | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., QUE COMPRENDE LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE." |
| 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL: | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00) |
| 1.7. FORMA DE PAGO: | LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P, PAGARÁ MEDIANTE UN ÚNICO PAGO EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, SEGÚN SU EJECUCIÓN, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES CON |

| | |
|---|---|
| | SOPORTES DE EJECUCIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, RADICACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), DEL MES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Y CERTIFICACIÓN A SATISFACCIÓN DE ESTE POR PARTE DEL SUPERVISOR. |
| 1.8. SUPERVISIÓN: | LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE la Directora Administrativa y Financiera DE LA EMPRESA. LA SUPERVISIÓN, ESTARÁ SOMETIDA A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XIII DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA (ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024), NUMERAL 13.7. Y 13.8. |
| 1.9. PLAZO DEL CONTRATO: | UN (01) MES |
| 1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: | AGUAZUL, CASANARE ESPA S.A. E.S.P. |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política, su artículo 209 dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

En este sentido, se determina como objeto del Estado, alcanzar los fines estatales, dentro de los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo el estricto arreglo y cumplimiento de los principios anteriormente mencionados.

En esta misma línea el artículo 365 superior establece: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado**, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios..."* (Negrilla y subrayado fuera del texto.)

Por lo tanto, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de estos servicios en el territorio nacional. En este sentido, las entidades públicas deben garantizar la modernización y reestructuración de sus procesos organizacionales y de su gestión administrativa para que se produzcan soluciones de largo plazo, que permitan mejorar la calidad de vida de la población y el acceso de esta a dichos servicios.

El artículo 84 de la Ley 489 de 1996 señala: *"EMPRESAS OFICIALES DE SERVICIOS PUBLICOS. Las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetarán a la Ley 142 de 1994, a lo previsto en la presente ley en los aspectos no regulados por aquélla y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."* (Negrilla y subrayado fuera del texto.)

El artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 consagra: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual..."* (Negrillas y subrayados fuera del texto.)

Que, el municipio de Aguazul cuenta con la Empresa de Servicios Públicos S.A. E.S.P. (En adelante ESPA S.A. E.S.P.), creada mediante Decreto No. 058 del treinta 30 de octubre del año 2001, como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto según el artículo 3 ibidem, consiste en la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Luego mediante el Acuerdo No. 020 del 22 de agosto de 2008, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul sufrió una transformación de E.S.P.A E.I.C., a una sociedad por acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."* y las normas que la modifiquen o reformen.

Que, la ESPA S.A. E.S.P., cuenta con una planta de personal aprobada meciante Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2025 *"Por el cual de modifica la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos De Aguazul ESPA S.A. E.S.P"*, así como con un Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Acuerdo 004 del 28 de junio de 2024 *"Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos De Aguazul ESPA S.A. E.S.P."*, en el cual se definen los propósitos, responsabilidades y funciones de cada cargo. Dentro de estos se encuentra el cargo de Director Administrativo y Financiero código 009 grado 01. Así mismo se establece en el Acuerdo 004 de 28 de junio de 2024, como propósito principal del cargo planificar, organizar y coordinar los procesos misionales de Gestión Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Integral; los procesos de apoyo tales como, Gestión de Talento Humano, Gestión Administrativa y Financiera y Gestión de Recursos Físicos, brindando el soporte para el funcionamiento de la empresa, incluyendo la gestión documental, los servicios generales, correspondencia, transporte y archivo en forma confiable y organizada.

Así mismo, y dentro de sus funciones se resaltan: ***a).*** *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el diseño y desarrollo de planes y programas de sistemas de información, adopción y administración de los sistemas de información y procesamiento de datos, así como la organización, mejoramiento de procesos y simplificación del trabajo, de igual forma apoyar las demás dependencias en estos aspectos.* ***b).*** *Asegurar el desarrollo del Sistema Integra de Gestión SIG-MIPG, así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de implementación, control y evaluación.* ***c).*** *Liderar el cumplimiento de la rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestal y financiera que la empresa realiza anualmente. Realizando seguimiento al registro de la información.*

JUSTIFICACIÓN:

Que la Unidad Administrativa y Financiera es la dependencia responsable de liderar el cumplimiento en la rendición de cuentas y demás gestiones que realiza la empresa de forma anual. La Rendición de cuentas está conformada por un conjunto de dispositivos, mecanismos y modalidades de control, como supervisión de los gobernantes, funcionarios y agentes privados que manejan recursos públicos, ejercidos por parte de actores sociales, agencias estatales e internacionales con el fin de mirar el desempeño y los resultados de los gobiernos, democratizar la gestión pública y garantizar los derechos ciudadanos, *"La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión."*

Que la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 270 faculta a la ciudadanía para que intervengan activamente en el control de la gestión pública al establecer, *"La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

Esta concepción de la rendición de cuentas está respaldada jurídicamente en el *artículo 48 de la ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.*

Por su parte, desde la política pública, en el documento CONPES 3654 de 2010 la rendición de cuentas, las organizaciones estatales y los servidores públicos enfrentan premios o sanciones por sus actos. Las instituciones públicas, organismos internacionales, los ciudadanos y la sociedad civil tienen el derecho de recibir información, explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad de acuerdo con el cumplimiento de la misión o propósito fundamental, además, de la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz.
La ESPA S.A. E.S.P. ha definido un modelo estructurado en procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación y seguimiento, enmarcados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar). Este modelo está orientado a fortalecer la gestión social y la atención al usuario.

Que de conformidad con las orientaciones del MIPG el proceso de rendición de cuentas se integra en la política de transparencia, participación y servicios al ciudadano, lo cual conlleva a que las entidades deben incluir dentro de su plan anual de acción la estrategia de rendición de cuentas a partir de la inclusión de acciones de cada uno de los tres elementos (información, dialogo e incentivos) y asociarlos con las demás políticas de desarrollo administrativo de presenta MIPG y gestión. Resaltando la importancia de la estrecha relación que guarda el concepto de rendición de cuentas en Colombia con las políticas de lucha contra la corrupción, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, servicio al ciudadano, modernización del Estado, gestión de la calidad y gestión documental, así como con la estrategia de lenguaje claro al ciudadano, Gobierno en línea y de datos abiertos.

Que, en Colombia la Participación ciudadana es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, por lo que la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendiciones de cuentas deberá cumplir con los requisitos que exige la normatividad vigente, lo cual deberá realizarse a través de medios de comunicación o de amplia difusión y circulación en el territorio de la jurisdicción y presentar un informe de gestión que contenga temas específicos en la prestación de los servicios de acueducto, agua y alcantarillado.

Que de acuerdo con la función existen diferentes niveles de participación ciudadana: ***a)Primer nivel***: se ubican los ciudadanos interesados específicos en acceder a la información publica, ***b)segundo nivel***: se establecen los ciudadanos orientados a adelantar tramites o procedimientos administrativos, ***c) tercer nivel:*** se ubican los ciudadanos que realizar control político y exigen cuentas y finalmente se identifican en el ***d)cuarto nivel:*** la población que se interesa por participar y colaborar en el ciclo de gestión por lo tanto se involucran en la formulación y construcción de programas, planes y proyectos; planean soluciones a sus problemáticas, y ejercen funciones de seguimiento, implementación y evaluación de las estrategias establecidas para la solución de las problemáticas sociales priorizadas. Además, se deberá abordar la rendición de cuentas desde el enfoque de derechos humanos y paz modifica la forma de entender y llevar a cabo este proceso, así como el contenido de la información sobre la cual se rinde cuentas. En este sentido, la rendición de cuentas basada en derechos humanos, también aporta a la construcción de paz, en tanto esta, en su sentido amplio y profundo, es el resultado de transformaciones económicas, políticas, sociales, el reconocimiento de la pluralidad y, por supuesto, el respeto de la autonomía en las decisiones sobre la vida del territorio y la transformación pacífica de los conflictos.

Que la ESPA S.A E.S.P. programara la audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2025, para el día 07 de octubre de 2026, dentro de las herramientas de comunicación y estrategia para la presentación del informe se proyecta la producción de un video clip animado pedagógico e ilustrativo que permita informar y explicar la gestión realizada, los resultados y avances en la garantía de derecho, en lenguaje comprensible para establecer diálogos participativos entre las entidades del estado y sus grupos de valor.

Servicios los cuales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, para lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que acredite experiencia en actividades

relacionadas con el presente proceso, soportando que haya suscrito contratos y estén liquidados o recibidos a satisfacción con entidades estatales y/o privadas que, sumadas en conjunto, sean igual o superiores al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V., lo cual es viable legalmente, al tenor de lo previsto en el *artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, y que determina: *Artículo 1°. - El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: Artículo 3°. - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Actualmente, la empresa carece de personal con los conocimientos y experiencia necesaria que pueda llevar a cabo las actividades establecidas para la ejecución del presente proceso. Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"*, el cual modificó el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, y que determina: *"Artículo 1°. - El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3°. - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta con la capacidad para desarrollar determinadas actividades, resulta viable y necesario acudir a la contratación de personal externo.*

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adelantar los mecanismos de contratación estatal, para que a través de la modalidad de contratación directa se pueda disponer de los servicios de una personal natural o jurídica idóneo, que realice actividades que se deriven de la presente necesidad.

**2.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:**

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar, NO resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Directora Administrativa y Financiera, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y lo dispuesto en el Capítulo XIII Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024)".

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

### 3.1. CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En atención al Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) y en atención al artículo 1.33. Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), la obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación así:

| Generador de código | Bien o servicio a contratar - grupos | Código del producto | Descripción |
|---|---|---|---|
| F – SERVICIOS | SEGMENTO | 82000000 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes. |
| | FAMILIA | 821000000 | Publicidad |
| | CLASE | 82101800 | Servicios de agencia publicitaria. |
| | PRODUCTO | 82101802 | Servicios de producción publicitaria. |

### 3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar una (01) hora de presentación el día del evento de rendición de cuentas: él cual se realizará en las instalaciones de la ESPA S.A. E.S.P. oficina de gerencia, el día 07 de octubre de 2026.
2. Realizar la grabación de cuatro (04) cuñas radiales: la cual deberá contener información general de la rendición de cuentas con los siguientes: nombre del evento, fecha de realización, hora de inicio, los canales digitales de comunicación sitio web, redes sociales, etc.) Y los responsables de la ejecución del evento, de conformidad con la información que suministre la supervisión de su aprobación.
3. Llevar a cabo actividades de convocatoria radial: transmisión de 90 cuñas radiales con el mensaje de invitación a la comunidad a participar en la redición de cuentas de la ESPA S.A E.S.P., distribuidas en los días de ejecución del contrato antes de la fecha programada para la rendición de cuentas, el 7 de octubre de 2026.
4. Ejecutar la producción de video clip ilustrativo con duración mínima de 30 minutos: producción (guion y voz off): video Scribe, con un contenido de alto impacto, con un estilo de producción de vanguardia audiovisual que permita informar y describir objetivamente el informe de gestión de audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2025, ajustado a las expectativas de le entidad.

5. Hacer la respectiva publicación en un periódico impreso regional: el contratista garantizará la publicación de una página en un periódico de amplia circulación, el resumen del informe de rendición de cuentas de la vigencia 2025 de la ESPA S.A E.S.P.
6. Llevar a cabo la Transmisión en vivo procesos de rendición de audiencia pública de cuentas: el contratista deberá garantizar la transmisión en vivo del evento de audiencia pública de ediciones de cuentas vigencia 2025 de la ESPA S.A E.S.P. a través de una emisora local de la amplia sintonía en la comunidad, garantizando un espacio al aire de una (1) hora de transmisión virtual para streaming o video conferencia y contar con los medios tecnológicos que permitan cumplir con calidad la trasmisión para la cual deberá disponer de una conexión estable en internet, software que permita la reproducción del contenido de audio y la transmisión de audio por internet, así, como equipo de cómputo y la tecnología requerida para la transmisión del evento en redes sociales.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

## 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Supervisor del Contrato llevará a cabo el control de los servicios y productos a desarrollar y entregar, los cuales serán reflejadas en la entrega a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA. S.A. E.S.P de conformidad con las características del Servicio Requerido.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá presentar el diseño de las cuñas y video clip para su aprobación por parte de la supervisión antes de emisión y/o producción según corresponda.
- El contratista se obliga a entregar los servicios objeto del presente estudio con las especificaciones relacionadas de acuerdo con las condiciones de uso, tiempos de entrega, garantías, calidades a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
- Entregar los productos objeto del presente proceso exactamente con la información suministrada por la institución (Fotos, datos estadísticos, cifras financieras, metas objetivos, alcance a través de la supervisión.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Garantizar la disponibilidad de apoyo requerido para buena marcha y prestación del evento.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

**Presentador:** Se deberá garantizar una (1) hora de presentación del evento rendición de cuentas, el cual se realizará en las instalaciones de la ESPA S.A. E.S.P. Oficina de Gerencia, el día 07 de octubre de 2026.

**El presentador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para desarrollo de la audiencia:**

- Llegar una hora antes del inicio del evento y verificar que todo esté listo: pruebas de sonido, micrófono, medios audiovisuales, etc.
- Empezar el evento a la hora exacta.
- Poner en contacto al público y a las autoridades presentes con el contexto y tema principal del evento.
- Dar las gracias y bienvenida a todos los presentes y grupos de interés por su asistencia.
- Realizar una breve presentación del Gerente.
- Estar a la expectativa del desarrollo de la audiencia y garantizar que su desarrollo sea agradable.
- Tener los datos y recursos relacionados a la rendición de cuentas, para realizar apuntes objetivos durante el desarrollo del evento.

**Producción de cuatro cuñas radiales, con una duración mínima de 30 segundos:** Realizar la transmisión de cuñas radiales con mensajes invitando a la comunidad a participar en la rendición de cuentas, con los siguientes elementos:

- Emisión de cuñas radiales en cadena radial FM Frecuencia Modulada) de cobertura local.
- Emisión: Horario día 07 de octubre de 2026.
- Numero de emisiones de la cuña radial: 90.
- Tiempo del mensaje: Mínimo 30 segundos.

**La convocatoria radial:** Emisión de la cuña radial estará a cargo del contratista, la cual deberá contener los siguientes criterios técnicos:

- **Grabación de cuatro (04) cuñas radialeses:** Las cuales deberán contener información general de la rendición de cuentas, por lo que debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre del evento, fecha de la realización, hora de inicio, los canales digitales de comunicación (Sitio Web, redes sociales, etc.), y los responsables de la ejecución del evento, de conformidad con la información que suministro la supervisión para su aprobación.

- **Fechas y horarios de la realización:** Distribuidas en los días de ejecución del contrato antes de la fecha programada para la rendición de cuentas, el 7 de octubre de 2026.

**Producción de video clip ilustrativo con una duración mínima de 30 minutos:**

- **Producción (Guin y coz off):** Video Scribe, con un contenido de alto impacto, con un estilo de producción de vanguardia audiovisual que permita informar y describir objetivamente el informe de gestión de audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2025, ajustado a las expectativas de la entidad.
- **Guion:** elaborar un guion con base en la información que proporcione la entidad, con los temas específicos de la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado que presta la ESPA S.A. E.S.P., contratación, aspectos financieros y satisfacción de los usuarios.
- **Imágenes:** se debe prepara las imágenes prediseñadas o personalizadas y enviar al supervisor para su aprobación.
- **Locución:** la narración, se presentará previamente a la entidad con el fin de evaluarla previamente a su publicación.
- **Animación:** tras realizar el montaje, la entidad recibirá el video con la voz y la música.

**Transmisión en vivo procesos de rendición de audiencia pública de cuentas:** El contratista deberá garantizar la transmisión en vivo del evento de audiencia pública de ediciones de cuentas vigencia 2025 de la ESPA S.A E.S.P. a través de una emisora local de la amplia sintonía en la comunidad, garantizando un espacio al aire de una (1) hora de transmisión virtual para Streaming o video conferencia y contar con los medios tecnológicos que permitan cumplir con calidad la trasmisión para la cual deberá disponer de una conexión estable en internet, software que permita la reproducción del contenido de audio y la transmisión de audio por internet, así, como equipo de cómputo y la tecnología requerida para la transmisión del evento en redes sociales.

**Elaboración y publicación periódica, actualizada:** del informe de gestión de la entidad, remisión previa por correo electrónico a grupos de valor junto con las invitaciones a los eventos de diálogo con la ciudadanía.

**Control de Calidad**: La ESPA S.A. E.S.P., a través del Director Administrativo y Financiero se reserva el derecho de rechazar el servicio que se pretende adquirir, que a su juicio no reúna las características y normas técnicas requeridas.

| 3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | |
|---|---|
| 1. | Acatar la Constitución y la Ley. |

2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
3. Atender las observaciones de quien ejerce la Supervisión del contrato.
4. Comunicar a la dependencia encargada, las irregularidades identificadas durante el desarrollo de las actividades, que puedan interferir o se relacionen directa o indirectamente con el que hacer de la Empresa.
5. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.
10. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión bajo el enfoque del Modelo Integral de Planeación y Gestión SIG – MIPG, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" del mapa de procesos de la entidad territorial.
11. Presentar los documentos y demás requisitos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
12. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el Supervisor.
13. Realizar los servicios requeridos oportunamente a la ESPA S.A. E.S.P., específicamente al Supervisor del contrato.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
15. Responder por los expedientes y documentación que le sea asignada para el cumplimiento de sus actividades.
16. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio (sí es el caso), al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

| 3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: |
|---|
| 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>2. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.<br>3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados.<br>4. Exigir la presentación del informe con sus respectivos soportes, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo del servicio prestado.<br>5. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.<br>6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.<br>7. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. |
| **4. FUNDAMENTO LEGAL:** |
| ➢ El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* consagra: *"De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*<br>*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*<br>➢ El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, consagra: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo".* |

- El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".*
- El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*, consagra: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*
- *Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo No 005 del 28 de junio de 2024).*
- *Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.*

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

### 5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

**5.1.1. Análisis Comercial:** Es deber de la Empresa ESPA S.A. E.S.P., analizar el sector; es decir, el mercado relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, por tal motivo, dando aplicación a la recomendación de Colombia de Compra Eficiente, se realiza el estudio del mercado para la modalidad de Contratación Directa, señalada en el Capítulo 7, numeral 7, literal b), del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación. Los procesos de contratación, implican para la Entidad, la observación y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el Manual Interno de Contratación y cuya aplicación, depende en buena medida, que la Empresa pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y con la garantía de que quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando en el cumplimiento de la misión y visión de la empresa.

El estudio del mercado es necesario, ya que las entidades públicas deben tener en cuenta las particularidades del mercado y las condiciones del bien y/o servicio a contratar, esto con el fin de que puedan conocer las ventajas y desventajas que representan para las mismas, adquirir bienes y servicios en el mercado. Así mismo, les permite definir la forma como se acuerda la entrega, los plazos, las cantidades contratadas, la forma de pago, y en general, todas las condiciones necesarias

para la adquisición de bienes y servicios, que les permitan cumplir con su objeto social. Para el presente proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el análisis del mercado depende del objeto contractual, de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; es decir, que demuestre responsabilidad y experiencia en la prestación del servicio de **DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**6.1.2. Análisis Financiero:** El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se estableció conforme a tres (3) solicitudes de cotización realizadas, tal como se evidencia en el estudio de mercado que define el presupuesto oficial, anexo al presente estudio previo, el cual fue calculado con base a la cotización de menor cuantía.

**6.1.3. Perspectiva Organizacional:** Que, en la Actualidad, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., cuenta con la implementación del Sistema Integrado de Gestión – SIG, bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, requiriéndose apoyo para mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, establecidos en la cadena de valor de la Entidad, esto con el fin de continuar mejorando sus servicios.

**6.1.4. Perspectiva Técnica:** Para el desarrollo de la contratación de prestación de servicios que se pretende encaminar, se determinará en los respectivos estudios y análisis de conveniencia y oportunidad, los requisitos del personal que se requiere para el presente contrato son: En caso de tratarse de una persona jurídica se deberá contar con la acreditación de ejecución de mínimo dos contratos con objetos similares, y presupuesto igual o superior al establecido en el presente estudio previo.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la ESPA S.A. E.SP., que las personas tengan experiencia en las actividades anteriormente descritas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público ahorra la asunción de curva de aprendizaje.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta: **SOLICITUD DE COTIZACIONES**: Para la determinación del presupuesto oficial, la Unidad Administrativa y Financiera realizó un estudio de mercado sobre los costos asociados a la prestación del servicio requerido, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos demandados por la Empresa, en el cual se cotizaron los ítems, de acuerdo con las características mínimas para su ejecución, tal como se evidencia en el ***Anexo-ABS-F-006***-Estudio de mercado que define el presupuesto oficial. En ese orden de ideas, se reitera, que luego del análisis de toda la información (cotizaciones) recolectada, se determinó como presupuesto

oficial la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** y todos los costos directos e indirectos.

***COSTOS DIRECTOS:*** *Comprenden el valor del servicio prestado.*

***COSTOS INDIRECTOS:*** *Impuestos y contribuciones municipales: Publicación de acuerdo al Estatuto de Rentas, Estampilla Pro-cultura (1%) sobre el valor total del contrato, estampilla pro adulto mayor (4.3%) sobre el valor del contrato, IVA en el caso que corresponda y los demás que apliquen por Ley según el régimen aplicable; el pago de la Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le corresponda cotizar teniendo en cuenta el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 1406 de 1999; junto con la Circular Conjunta No. 001 de 2004 emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, e Industria y Comercio (5*1000).*

***Nota:*** *Mediante el Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Aguazul, "ADOPTÓ LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN". "En artículo 296-3 TARIFA: la tarifa de la tasa Pro-deporte y recreación es de los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, determinado en cada una de las actas que se presenten para pago ante el municipio y/o la entidad municipal descentralizada"*

*El oferente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.*

## 7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Servicio Profesional a contratar con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones ESPA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal de 2026, adoptado mediante Resolución No. 001 del cinco (5) de enero de 2026: *"Por medio de la cual se adopta y se ordena la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos ESPA S.A. E.S.P. para la vigencia 2026"*, publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La ESPA S.A. E.S.P., conforme a la necesidad antes señalada y a la naturaleza jurídica del contrato, adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, señalada en el literal b) del numeral 7° del Capitulo 7° del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación. Así mismo, en el numeral 8.2., Ibidem, señala que *"La Empresa realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de*

*doscientos (200) SMLMV."* En todo caso, el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

***Parágrafo:*** *La selección del contratista también puede darse por Contratación Directa por las siguientes causales:* 2. "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de La Empresa, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de la misma, *y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de La Empresa. En estos casos se requerirá visto bueno del área de Talento Humano en la que certifique la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas.".* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

La ESPA S.A. E.S.P., en desarrollo de su actividad contractual, se rige por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, así como por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, conforme a las cuales los contratos que celebre la Empresa se encuentran sometidos al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que rigen la función administrativa, la contratación pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En virtud del régimen jurídico aplicable, y al no existir disposición legal o reglamentaria que restrinja la celebración de este tipo de contratos exclusivamente a personas naturales y/o jurídicas, podrán participar personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, siempre que acrediten capacidad para contratar, idoneidad, experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad, garantizando la libre concurrencia de oferentes y evitando el establecimiento de requisitos que limiten injustificadamente la participación.

De conformidad que la ESPA S.A. E.S.P., contrata directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

## 9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Unidad Administrativa y Financiera realizó un estudio de mercado sobre los costos asociados a los requerimientos técnicos mínimos demandados por la Empresa, en el cual se cotizaron los ítems, de acuerdo con las características mínimas para su ejecución, tal como se evidencia en el ***Anexo-ABS-F-006-Estudio de mercado*** que define el presupuesto oficial. En ese orden de ideas, se reitera, que luego del análisis de toda la información (cotizaciones de proveedores) recolectada, se determinó como presupuesto oficial la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** y todos los costos directos e indirectos aplicables contractuales.

## 10 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### 10.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de ESPA S.A. E.S.P., y en la normatividad aplicable, los requisitos habilitantes del proponente, el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, así como los factores básicos de selección que habilitan el presente proceso, serán definidos en la invitación o pliegos de condiciones, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar, que, al tratarse de un proceso de Contratación Directa, no se aplican criterios de evaluación ni puntajes para la selección del contratista, sino únicamente la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes En esta etapa, la Empresa verificará que los oferentes cumplan con los requisitos habilitantes mínimos establecidos, los cuales no otorgan puntaje, pero que son indispensables para habilitar su participación en el proceso de selección.

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección se justifican en:

| Criterios de verificación | Habilitado / No habilitado |
|---|---|
| Aspectos Jurídicos | Habilitado |
| Aspectos Técnicos | Habilitado |
| Aspecto Económico | Habilitado |
| Resultado | Cumple |

**10.1.1. Aspectos jurídicos:** En la evaluación de los aspectos jurídicos se realizará la verificación de los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación privada y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta. Se evaluará con Cumple o No Cumple.

Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en la invitación privada, con las cuales se busca establecer si el proponente cuenta al momento de

presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en la respectiva invitación, tales como:

a) *Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):*

*La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por la ESPA S.A. E.S.P., contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos de la Invitación Privada y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la Ley.*

*En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.*

*Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.*

***Nota 1:*** *La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.*

*Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.*

*La propuesta deberá ser entregada única y exclusivamente en la Unidad Administrativa y Financiera de la Empresa, ubicada en la calle 11 No. 20-41 del Municipio de Aguazul, Los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa.*

*La propuesta se deberá presentar en la fecha señalada en el cronograma establecido en la Invitación Privada.*

b) *Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal:*

*Las personas naturales colombianas deberan presentar copia de su cédula de ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.*

**Nota 1:** *Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros, que el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, establece "Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

**Nota 2:** *En aplicación del Decreto 1070 de 2015 (Artículo 2.3.1.4.9.3), modificado parcialmente por el Decreto 977 del 7 de junio de 2018, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se pueda realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.*

**Nota 3:** *En aplicabilidad del Artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad"; y del inciso segundo del Artículo 42 ibidem, el cual indica en un aparte "Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo.", los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar; sin embargo, y con fundamento en otro aparte del mismo inciso ya mencionado "Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. Las demoras que no le sean imputables al trabajador." "PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una*

*vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*

***Nota 4:** En atención a lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 944 de 2022, el ciudadano que pretenda suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar mediante: **i)** copia de la libreta militar; **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.*

c) ***Acreditación de la existencia y la representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio (si aplica).***

*El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada, los siguientes aspectos: **a).** Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del acuerdo de corresponsabilidad y dos años más. **b).** Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el acuerdo de corresponsabilidad (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD), en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.*

*Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.*

*Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.*

*Acta de Junta de Socios:*

*De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.*

*La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.*

*Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales:*

*En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.*

*La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.*

*De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la*

*ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.*

***d) Registro Único Tributario – RUT.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 6 meses anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la Resolución No. 005 del 22 de enero de 2021.*

***e) Registro Único de Proponentes (si aplica).***

*En cumplimiento del deber de selección objetiva y conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1.4 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), se han definido criterios de verificación y evaluación que permitan identificar la oferta más favorable para los intereses y fines de la contratación. Para el presente proceso contractual, no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), dado que la modalidad seleccionada no lo exige, conforme al análisis realizado en los términos del Manual de Contratación de la Empresa.*

*No obstante, en observancia del principio de transparencia y para garantizar una adecuada comparación de las propuestas, se exigirá la acreditación de los requisitos habilitantes a través de documentación equivalente que demuestre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional del proponente. Estos factores se consideran pertinentes y proporcionales al objeto contractual, y permiten valorar de manera objetiva las condiciones de cada oferente, asegurando la escogencia de la propuesta que represente mayores ventajas para la entidad.*

***f) Certificación sobre pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007) (Anexo 4).***

*De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*

*Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.*

*Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.*

***Nota:** Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el **Formato Anexo 4A** **(MODELO CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA)** de la Invitación Privada.*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.*

*Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos tres (3) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, junto con la certificación del pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. **(Formato Anexo 5)** de la Invitación Privada.*

*Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

***Nota:*** *Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario), deberá presentar diligenciado el* ***Formato Anexo 5A*** ***(MODELO CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL)*** *de la Solicitud Privada.*

*Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.*

*Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

***g) Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.***

*El proponente deberá presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General, así como los antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional; en los cuales conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).*

*La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., verificará en la página web www.policia.gov.co si el proponente y/o su representante legal, reporta(n) antecedentes judiciales, conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 al igual que en las páginas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.*

***h) Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.***

*El proponente deberá aportar la constancia de la consulta de Medidas Correctivas RNMC; sin embargo, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., consultará si el proponente y/o su*

*representante legal, se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.*

*i) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*

*El proponente deberá anexar certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme lo establecido en la "Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores", la cual tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".*

*j) Compromiso Anticorrupción (Anexo):*

*El Proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato Anexo de la Invitación Privada, y apoyará la acción del Estado Colombiano y a la ESPA S.A. E.S.P., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:*

1. *El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.*
2. *El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.*
3. *El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la ESPA S.A. E.S.P. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESPA S.A. E.S.P. durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.*
4. *El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de*

*la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.*

*Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de la ESPA S.A. E.S.P., con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.*

*El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.*

*k) Declaración de Actividades Legales (Anexo 6)*

*El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato Anexo de la Invitación Privada.*

*Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.*

**10.1.2. Aspectos Técnicos y de Experiencia:**

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los requisitos mínimos técnicos y de experiencia del presente proceso de selección son:

**Persona Jurídica:** El proponente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica primaria y/o secundaria u otras sea la del Código **C 7310 y/o C 8230**. Esta actividad deberá estar debidamente inscrita tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal como en el Registro Único Tributario (RUT).

**Persona Natural.** El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona natural, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar

y cuya actividad económica sea **C 7310 y/o C 8230** la cual debe estar inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario.

**Experiencia Requerida:** El proponente deberá acreditar su idoneidad, demostrando experiencia, y suficiencia técnica, administrativa y operacional para la adecuada ejecución del contrato. Esta idoneidad deberá evidenciarse mediante la presentación de mínimo un contrato con objetos similares, que sumados su presupuesto sea igual o superior al establecido en el estudio previo, que respalden su experiencia general y específica, garantizando que cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación.

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar fotocopias de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

1. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
2. Objeto o descripción del contrato
3. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
4. Numero de contrato
5. Fecha inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Teléfono o dirección de la dirección de la entidad contratante.

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, esta debe contener como mínimo:

1. Nombre del contratante o empleador
2. Teléfono o dirección del contratante o empleador
3. Nombre y cedula de ciudanía del contratista o trabajador
4. Objeto del contrato o cargo desempeñado
5. Funciones del empleo o actividades contratadas en su defecto copia del contrato
6. Tiempo de ejecución del contrato o del cargo
7. Valor total del contrato o contratos.

**Valoración de la Experiencia:** Cuando el contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente contemple múltiples actividades, la Entidad únicamente considerará aquella experiencia

que guarde correspondencia directa con la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tales efectos, el proponente deberá adjuntar el acta de recibo final y/o el acta de liquidación del contrato respectivo, documentos a través de los cuales la Entidad pueda verificar de manera fehaciente la experiencia específica que se pretende acreditar.

En el evento en que el proponente, ya sea persona natural y/o jurídica, o integrante de un Consorcio o Unión Temporal, acredite experiencia mediante contratos suscritos bajo estas figuras asociativas, solo se reconocerá la experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya ostentado en la ejecución del contrato, siempre y cuando las actividades desarrolladas en el marco del mismo guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

En caso de que el proponente no allegue, junto con su propuesta, las actas de recibo final y/o liquidación, copia del contrato y/o certificaciones necesarias para acreditar la experiencia, o que los documentos aportados carezcan de la información mínima exigida, la Entidad efectuará el requerimiento correspondiente para que subsane lo omitido dentro del plazo que se le señale para tal efecto. Si el proponente no da cumplimiento oportuno a dicho requerimiento o su respuesta resulta insuficiente, la propuesta será declarada No Habilitada.

Dichos contratos deberán estar relacionados en el **Formato Anexo** de la Experiencia del Proponente, adjunto en la Invitación Privada.

10.1.3. Aspectos Económicos:

El contratista deberá contemplar que su actividad ´profesional esté directamente relacionado con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades económicas inscritas en el R.U.T., una esté directamente relacionada conforme los requerimientos que, para el efecto, se exigirán en la respectiva invitación privada del presente proceso de selección.

La Oferta económica debe presentarse con valores expresados en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidos) y costos indirectos (impuestos, tasas, transporte, contribuciones, pólizas, seguros y cualquier otra derogación del contrato que llegue a suscribirse dentro del presente proceso de selección). La propuesta que se exprese con el signo $ en los valores de la propuesta económica la entidad entenderá que el valor es en pesos colombianos.

La propuesta técnica y económica, deberá estar suscrita por el representante legal, cuando el oferente es una persona jurídica, conforme el **Formato Anexo 2** de la Invitación Privada.

En la propuesta se debe indicar el valor CON IVA, si aplica.

Este documento tiene carácter NO SUBSANABLE, razón por la cual cualquier omisión, error u omisión sustancial que afecte el contenido económico de la oferta dará lugar a la inhabilitación de la propuesta sin que exista posibilidad de corrección posterior.

El valor total ofertado se entiende como un precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, y deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, hasta la entrega total y satisfactoria de los bienes o servicios ante la ESPA S.A. E.S.P. Dentro de dichos costos se deben contemplar, entre otros, los siguientes: cargas tributarias, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, gastos administrativos y operativos del contratista., honorarios profesionales, sueldos, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), horas extras, viáticos y transporte del personal asignado, asesorías y demás servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Todos aquellos gastos que se deriven de la legalización y perfeccionamiento del contrato, incluyendo el pago de estampillas, derechos notariales, y demás erogaciones exigidas por la normatividad vigente.

Se entenderá que el valor propuesto por el oferente cubre integralmente todos los costos, cargas, obligaciones y riesgos inherentes a la ejecución del contrato; y, por tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores por costos adicionales, no previstos o no reconocidos expresamente en la propuesta.

## 11. PLAZO:

Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Nota:** En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se determinara proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Supervisor del Contrato.

## 12. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos- A-GBS-F-004).

## 13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el *capítulo 12 numeral 12 del literal 12.1.1., Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024*, en la modalidad de selección de contratación directa, así como en la contratación de los seguros, la ESPA S.A. E.S.P., debe justificar la necesidad de exigir o no la Constitución de garantías.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente debe presentar con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de ESPA S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 844.003.247-8, una Garantía que amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*":

| Amparo | Vigencia | Suficiencia (Porcentaje) |
|---|---|---|
| Seriedad de la propuesta | Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. | Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial. |

- **Garantía de Cumplimiento:** De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

| Amparo | Monto | Vigencia | Aplica |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el 10% del valor del contrato. | Por el PLAZO de ejecución del contrato, cuatro meses más y/o hasta la liquidación de este . | SI |
| Calidad del servicio | Por el 10 % del valor del contrato. | Por el PLAZO de ejecución del contrato, cuatro meses más y/o hasta la liquidación de este . | SI |

*Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247 – 8.*

El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

*Nota: En aras de verificar la idoneidad del cotizante, se deberá anexar copia del certificado de matrícula mercantil, copia del registro único tributario (RUT), copia de cédula de ciudadanía y si es persona jurídica certificado de representación legal.*

14. DOCUMENTOS SOPORTE (Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hace parte del estudio previo)

- **Anexo 1:** A-ABS-F-006 Estudio De Mercado.
- **Anexo 2:** A-GBS-F-004 Matriz de riesgos

15. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, RIESGOS, GARANTÍAS

REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

| Elaboro: | Revisó y Aprobó: |
|---|---|
| Angie Lizeth Martínez Barrera<br>Profesional de Apoyo Contratado UADFIN-MIPG | Diana Maritza Orozco Cruz<br>Directora Unidad Administrativa y Financiera |

REVISIÓN COMPONENTE Y JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

| Revisó: | Aprobó: |
|---|---|
| Diana Camila Carreño Chacón<br>Apoyo a la Gestión Contratado OAJ | Sara Estefanía Dimas Torres<br>Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica |